



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 100-2025-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 19 de marzo de 2025

VISTO: El INFORME N° 0490-2025-UNDC/PCO/DGA/UA, de fecha 17 de marzo de 2025 formulado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, quien remite opinión técnica en relación a la solicitud de otorgamiento de encargo interno; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 077-2025-UNDC/CO, de fecha 13 de febrero de 2025, la Comisión Organizadora DESIGNA a partir del día 17 de febrero de 2025, a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 048-2025-UNDC-CO/P, de fecha 19 de febrero de 2025, resuelven en delegar a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú, Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete las facultades y atribuciones, la cual se efectúa con eficacia anticipada al 17 de febrero de 2025.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 098-2025-UNDC/CO de fecha 07 de marzo de 2025, se APRUEBA el Plan de Trabajo del Proceso de Admisión a Posgrado 2025-I de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, mediante OFICIO N°035-2025-UNDC/PCO/EP de fecha 10 de marzo de 2025, el Director de la Escuela de Posgrado solicita encargo interno para realizar la contratación de los servicios necesarios, para luego atender oportunamente los pagos a los proveedores y personal que participará en el proceso y aplicación del Examen de Admisión a Posgrado 2025- I de la UNDC.

Que, mediante INFORME N° 0490-2025-UNDC/PCO/DGA/UA de fecha 17 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento sugiere realizar el trámite de encargo interno para gastos de la aplicación del Examen de Admisión a Posgrado 2025-I de la UNDC, por el importe que Ascende a S/ 22,421.50 (Veintidós Mil Cuatrocientos Veintiuno con 50/100 soles).

Que, mediante INFORME N°0291-2025-UNDC/PCO/OPP de fecha 18 de marzo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la asignación presupuestal por la suma total de S/ 22,421.50 (Veintidós Mil Cuatrocientos Veintiuno con 50/100 soles) para iniciar con el Proceso de Admisión a Posgrado 2025-I,



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 100-2025-DGA-UNDC

Que, mediante directiva interna denominada: "OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE", señala lo siguiente: Solo procede el otorgamiento de encargos internos en los siguientes casos: 1) Para cubrir eventos, talleres, investigaciones, exámenes u otros cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. 2) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley. 3) Contratación de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local o a naturaleza del evento a cubrir, previo informe de la Oficina de Abastecimiento.

Que, el Sistema Nacional de Tesorería, en su Artículo 21 "Ejecución de fondos en la modalidad de encargos", inciso 21.4 "Encargos al personal de la institución, regulada por la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 de la DGETP, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 publicada el 30-04-2009, establece lo siguiente "...Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales..." d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficinas que haga sus veces.

Que, en ese orden de ideas, este despacho procede certificar los recursos presupuestales otorgados por el área competente para continuar con los procedimientos administrativos pertinentes, el mismo que se resume de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECÍFICA	MONTO	CCP
RDR	026	2.3.27.115	S/. 2,200.00	00563
		2.3.27.999	S/. 17,611.50	
		2.3.27.116	S/. 2,610.00	

Es así que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR de manera excepcional el desembolso, vía encargo interno a nombre de ANA MERCEDES YATACO BERNAOLA, el manejo de fondos por la suma total de S/ 22,421.50 soles, para cubrir los gastos PARA LA ORGANIZACIÓN Y ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL QUE LABORARÁ EN EL PROCESO DE ADMISIÓN A POSGRADO 2025-I DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍAS Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, que se llevará a cabo del 14 al 23 de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGUESE un plazo de TRES días hábiles culminadas las actividades a la funcionaria encargada y/o al funcionario encargado en el artículo primero de la presente resolución, para que rinda cuentas a la Dirección General de Administración sobre el encargo realizado.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 100-2025-DGA-UNDC

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería e interesado para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
CPC RUT MAVET JARA BENDEZU
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN